



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2026/00166.

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de enero de 2026, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación 2026/[REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED] en representación de Asociación Vecinal Pasillo Verde-Imperial. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“Solicito la relación de todas las intervenciones realizadas por la Policía Municipal de Madrid vinculadas a Viviendas de Uso Turístico (VUT) durante los años 2024, 2025 y el periodo transcurrido de 2026.

Para cada intervención, solicito el siguiente desglose:

- Fecha y hora de la actuación.
- Localización geográfica: Distrito, barrio y dirección (vía, número y piso). En caso de que el piso exacto se considere dato sensible, ruego que se facilite la vía y número o el tramo y código postal.
- Tipología: Motivo de la intervención (ruidos, carencia de licencia, inspección de oficio, etc.).
- Resultado: Tipo de actuación realizada (acta de denuncia, identificación, cese de actividad o precinto).

En relación con los datos de 2026, esta solicitud no se refiere a un informe final o de síntesis pendiente de elaboración, sino a la extracción de registros administrativos ya existentes en las bases de datos policiales. Por tanto, solicito que se entregue la información consolidada hasta el último mes disponible, evitando la denegación por el

Información de Firmantes del Documento





supuesto del artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, ya que la información solicitada ya figura de forma individualizada en sus sistemas de gestión.

Motivo de la solicitud: la Asociación Vecinal que firma esta solicitud realiza acciones de información a afectados por las viviendas de uso turístico y necesita los datos para dar respuesta de la situación de denuncias y quejas.

Solicito la entrega en formato digital procesable (Excel o CSV)".

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

SEGUNDO.- El día 12 de febrero de 2026, la Dirección General de Policía Municipal emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de Policía Municipal, se han obtenido los datos que se contienen en el informe y en el anexo que se adjuntan.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED], en representación de Asociación Vecinal Pasillo Verde-Imperial, el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2026/00166), conforme se recoge en el informe emitido con fecha 12 de febrero de 2026 por la Dirección General de Policía Municipal y en el anexo, que se adjuntan.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento

MARTA NUÑEZ-MORGADES GARCIA DE LEANIZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PERSONAL Fecha Firma: 19/02/2026 12:00:27
INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA Fecha Firma: 19/02/2026 12:20:39
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do CSV : [REDACTED]





SEGUNDO.- Informar a la solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante [REDACTED]	Nº de expediente 213/2026/00166
Tipo de expediente Solicitud de Información	

El día 28/01/2026, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

“Solicito la relación de todas las intervenciones realizadas por la Policía Municipal de Madrid vinculadas a Viviendas de Uso Turístico (VUT) durante los años 2024, 2025 y el periodo transcurrido de 2026.

Para cada intervención, solicito el siguiente desglose:

- Fecha y hora de la actuación.
- Localización geográfica: Distrito, barrio y dirección (vía, número y piso). En caso de que el piso exacto se considere dato sensible, ruego que se facilite la vía y número o el tramo y código postal.
- Tipología: Motivo de la intervención (ruidos, carencia de licencia, inspección de oficio, etc.).
- Resultado: Tipo de actuación realizada (acta de denuncia, identificación, cese de actividad o precinto).

En relación con los datos de 2026, esta solicitud no se refiere a un informe final o de síntesis pendiente de elaboración, sino a la extracción de registros administrativos ya existentes en las bases de datos policiales. Por tanto, solicito que se entregue la información consolidada hasta el último mes disponible, evitando la denegación por el supuesto del artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, ya que la información solicitada ya figura de forma individualizada en sus sistemas de gestión.

Motivo de la solicitud: la Asociación Vecinal que firma esta solicitud realiza acciones de información a afectados por las viviendas de uso turístico y necesita los datos para dar respuesta de la situación de denuncias y quejas.

Información de Firmantes del Documento



Solicito la entrega en formato digital procesable (Excel o CSV).”.

El día 28/01/2026 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información obrante en esta Dirección General de Policía Municipal, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por las causas que más adelante se detallarán, por lo que se propone conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Según información facilitada por la Comisaría de Coordinación Técnica y Análisis de Datos de esta Policía Municipal, consultada la estadística sobre llamadas recibidas en Policía Municipal de Madrid relacionadas con los supuestos a los que se refiere la presente solicitud de acceso a información pública, en archivo adjunto se proporciona la información de la que se dispone.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LTAIBG, no procede facilitar la dirección exacta (calle, número y piso) de los inmuebles afectados, al tratarse de información que puede identificar directa o indirectamente a personas físicas, constituyendo por tanto datos de carácter personal conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). La dirección exacta de un inmueble (calle, número y piso):

- Permite identificar al titular de la vivienda o al residente.
- Puede asociarse a información sobre expedientes sancionadores o incidencias administrativas.
- Supone una posible afectación a la intimidad y seguridad de los afectados.

En el presente caso, se estima que la finalidad de transparencia queda satisfecha mediante la facilitación de la información (por distrito y barrio), sin necesidad de revelar la localización concreta del inmueble.

Por todo lo anterior, y tras realizar la preceptiva ponderación entre el interés público en la divulgación y la protección de los datos personales de los posibles afectados, esta Dirección General de Policía ha estimado que no procede facilitar la dirección exacta (calle, número y piso) de las viviendas objeto de las incidencias.

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



(firmado digitalmente)
EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL
Fdo. Pablo Enrique Rodríguez Pérez

Dirección General de Policía Municipal

213/2026/00166
Página 3 de 3

Información de Firmantes del Documento



PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/02/2026 20:10:17
CSV : XXXXXXXXXX

